

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 307-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 26 DIC. 2014

**VISTOS:** La Hoja de Elevación N° 00051-2014/JNAC/GA/RENIEC (04DIC2014), del Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el Informe N° 0001879-2014/SGAJA/RENIEC (12DIC2014) y el Informe N° 001894-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (18DIC2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000747-2014/GAJ/RENIEC (18DIC2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que con fecha 03JUL2011, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de protección de los derechos fundamentales;

Que el 22MAR2013 se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, precisándose en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que en el plazo de dos (02) años de la entrada en vigencia del reglamento, los bancos de datos personales existentes, deben adecuarse a lo establecido por la Ley y su reglamento;

Que mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP (11OCT2013), se aprobó la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, con la finalidad de orientar sobre las condiciones, los requisitos, y las medidas técnicas, que deben tomar en cuenta para el cumplimiento de la Ley N° 29733 y su Reglamento, en materia de seguridad de los bancos de datos personales;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 00189-2014/JNAC/RENIEC (12AGO2014), se dispuso conformar el Comité Técnico encargado de implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, designándose como Presidente a la Abogada Tatiana Irene Mendieta Barrera; sin embargo, a través de la Resolución Jefatural N° 00214-2014/JNAC/RENIEC (11SET2014), se dispuso modificar el artículo primero de la



citada Resolución Jefatural N° 189-2014/JNAC/RENIEC, designándose como Presidente al Asesor del Gabinete de Asesores Sr. Luis Ricardo Roig Del Alcazar, e incorporando a dos representantes de la Gerencia de Certificación y Registro Digital;

Que mediante la Hoja de Elevación N°00051-2014/JNAC/GA/RENIEC y el Proveído N° 11570-2014/SGEN/RENIEC, el Gabinete de Asesores y la Secretaría General, dieron cuenta de la propuesta y necesidad de modificar la conformación del mencionado Comité en el extremo de la designación del representante del Gabinete de Asesores, y por consiguiente del cargo de Presidente; proponiéndose, en reemplazo del Sr. Luis Ricardo Roig Del Alcazar, a la Abogada Tatiana Irene Mendieta Barrera como la actual representante del Gabinete de Asesores, para que integre y presida el referido Comité;

Que en ese contexto, resulta necesario la recomposición del Comité Técnico encargado de implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales del RENIEC de acuerdo a la propuesta efectuada por el Gabinete de Asesores de la entidad; siendo procedente la recomposición del mismo;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

#### SE RESUELVE:

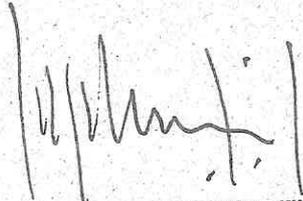
**Artículo Primero.** - Modificar el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 214-2014/JNAC/RENIEC (11SET2014) en el extremo referido a la conformación del Comité Técnico encargado de implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales del RENIEC, el cual quedará integrado por:

- Abog. Tatiana Irene Mendieta Barrera, como representante del Gabinete de Asesores, quien lo presidirá.
- Sr. Juan Gutierrez Calderón, representante de la Gerencia General.
- Abog. Juan Manuel Merino Medina, representante de la Secretaria General.
- Sr. Moisés Rojas Jaén, representante de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- Abog. Erick Samuel Villaverde Sotelo, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Abog. Mareille Erika Astolfi Galván, representante de la Gerencia de Certificación y Registro Digital.
- Abog. Julio Cesar Núñez Ponce, representante de la Gerencia de Certificación y Registro Digital.

**Artículo Segundo.** - Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 214-2014/JNAC/RENIEC (11SET2014), disponiendo que el plazo que tendrá el Comité para presentar el Informe Final deberá ser de 2 meses, contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento de los integrantes del Comité Técnico el contenido de la presente Resolución Jefatural, para la implementación de las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/evs